ADQUISICIÓN DE PERSIANAS VERTICALES Y PANEL JAPONÉS

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación Constitucional, que de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, forma parte de la Organización Electoral, y contribuye, conjuntamente con las demás autoridades competentes, a la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas y el Registro Civil, en los términos y condiciones que señala la Ley.

Es objeto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, registrar la vida civil e identificar a los colombianos y organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden a apoyar la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, establece en su misión cumplir la función que le corresponde al Estado de: "*Garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiere la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar en cada evento legal en que debe registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien debe legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas".*.

En cumplimiento del Decreto 1010 del año 2000 mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y se fijan las funciones de sus dependencias; la Dirección Administrativa, a través del Grupo de Mantenimiento y Construcciones tiene a su cargo "Coordinar la administración, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil".

Es así como, mediante los diferentes proyectos de adecuación que adelanta la RNEC se busca mantener en buen estado las instalaciones y dependencias de su sede central, la cual está ubicada en la Avenida Calle 26 No. 50 - 51 CAN en la ciudad de Bogotá, edificación que requiere la adquisición e instalación de persianas verticales en polividrio y panel japonés para las oficinas de la Registraduría Nacional del Estado Civil sede CAN, Bogotá, con el objeto de reducir el ingreso directo de los

rayos solares, a las áreas de trabajo para mejorar las condiciones de los funcionarios logrando así un ambiente de trabajo seguro, así como también se asegura un óptimo funcionamiento y la vida útil del mobiliario, equipos que se pueden afectar por la exposición a rayos solares.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la adquisición e instalación de persianas verticales en polividrio y panel japonés para las diferentes oficinas de la Registraduría Nacional del Estado Civil sede CAN, Bogotá.

SOPORTE FOTOGRÁFICO PERSIANAS VERTICALES EN POLIVIDRIO Y PANEL JAPONÉS

Persianas verticales en polividrio

Panel Japonés

2. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

2.1 Objeto

Adquisición e instalación de persianas verticales en polividrio y panel japonés para las oficinas ubicadas en la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil, sede CAN

2.2 Alcance del objeto

Incluye el desmonte de las persianas existentes, entrega e instalación de persianas verticales en polividrio y panel japonés, en las diferentes oficinas de la Registraduría Nacional del Estado Civil sede CAN.

Los elementos a adquirir son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CORTINAS VERTICALES EN POLIVIDRIO	M2	145.3
2	CORTINAS PANEL JAPONÉS	M2	100

Nota: Las cantidades relacionadas en el cuadro anterior son estimadas por lo que pueden variar durante la ejecución del contrato. Dichas cantidades serán verificadas por el contratista y la supervisión durante su ejecución.

El proponente cuya oferta sea seleccionada deberá contar con los materiales, elementos, y recurso humano, necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado, conforme a las especificaciones, condiciones y calidades estipuladas en los presentes estudios previos, en la invitación pública, el contrato y la oferta presentada.

2.3 Clasificación de bienes y servicios

El objeto del proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Producto
72153608	Servicio de instalación de cortinas y persianas.

2.4 Obligaciones y/o especificaciones técnicas del bien y/o servicio

El contratista debe garantizar la entrega e instalación de las persianas verticales en polividrio y cortinas panel japonés conforme a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	PERSIANAS VERTICALES EN POLIVIDRIO: Se refieren a la entrega e instalación de persianas verticales en polividrio, está compuesto por cortes de tela (polividrio) en sentido vertical conocidas como lamas; el ancho de los cortes es de 9 cm cada lama, se conecta a un sistema de riel que le permite desplazarse de derecha a izquierda o viceversa y girar para lograr el nivel de luz deseado. Está conformado por: • riel • pantógrafo • cordel • cadena de mando • mecanismo de control • mecanismo terminal • Soporte • bola de arrastre • pin de seguridad • separador de plástico • lamas • pesas 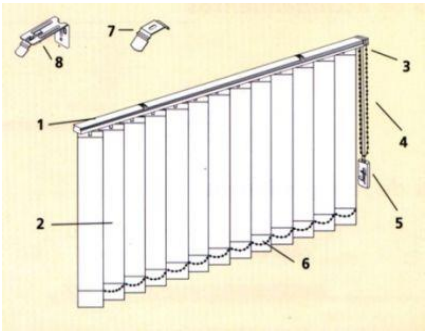 Medida: DIFERENTES ANCHOS x 1.60m de largo. **Nota:** Las cortinas deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato, antes de la instalación. CON GARANTIA DE 3 AÑOS.	M2	145.3

2	PANEL JAPONÉS: Entrega de Panel en japonés, en Screen, con cenefa de lujo en aluminio, perfil inferior en platina para cada lienzo. Está conformado por: • El cabezal que consta de un riel con varias vías, de acuerdo al # de telos. • Una cenefa que cubre el mecanismo. • En la parte inferior de cada telo va un bolsillo en el cual se introduce una platina (para dar mejor caída al lienzo). • El panel es accionado con un cordel, con el cual se abre o se cierra. • El panel es instalado con unos soportes y estos a su vez son instalados con chazos. 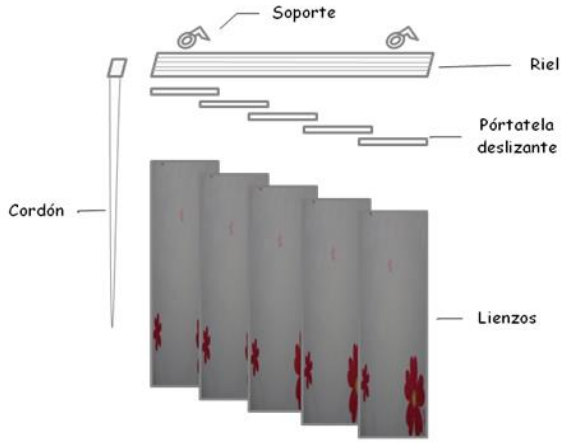 • todos los accesorios van en aluminio, con pintura electrostática, para mejor adherencia de esta. Medida: Diferentes anchos x 1.60 m de largo. **Nota:** los paneles deberán ser aprobados por el supervisor del contrato, antes de la instalación. CON GARANTIA DE 3 AÑOS.	M2	100

Nota: Las anteriores especificaciones estipulan condiciones y características del objeto contractual, pero no constituyen en ningún caso un manual, entendiéndose claramente que el contratista es profesional, idóneo, competente, experimentado y cuenta tanto con el personal como con los equipos e insumos necesarios para la correcta ejecución de cada ítem que conforma dicho objeto.

2.5 Tipo de Contrato:

Se celebrará un contrato de compra venta.

2.6 Obligaciones del futuro contratista

Con la suscripción del contrato el contratista se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil, a:

Entregar e instalar las persianas verticales y panel japonés, dando cumplimiento tanto a los estándares de calidad establecidos en los documentos contractuales como al cronograma definido para el efecto, como también, a:

a) Cumplir oportunamente con la ejecución del contrato y atender los requerimientos técnicos efectuados por el supervisor del contrato.

b) Contar con la capacidad logística y operativa para ejecutar el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, el contrato y la oferta presentada.

c) Realizar las pruebas de correcta instalación y funcionamiento de las persianas verticales y el panel japonés.

d) Contar con el personal capacitado, idóneo y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios, para la debida ejecución del objeto contractual.

~~e)~~ Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los elementos que conforman el objeto contractual, los cuales previo a ser integrados al mismo serán verificados por el supervisor del contrato, sin que ello exima de responsabilidad al contratista respecto de la calidad y especificaciones requeridas.

f) Informar por escrito al supervisor del contrato, indicando (nombre e identificación) de las personas designadas para la instalación y puesta en funcionamiento del objeto contractual.

g) Remplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento en ese sentido por parte del supervisor del contrato.

h) Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, empaque, entrega e instalación de los elementos objeto del contrato, en el lugar que le indique el supervisor del contrato.

i) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad ~~a~~ con los parámetros establecidos por la Registraduría Nacional.

j) Informar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de circunstancias que puedan incidir en la debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo su ejecución, sin que por ello quede eximido de responsabilidad el contratista.

k) Constituir la garantía única de cumplimiento y presentarla a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para iniciar la ejecución del contrato.

l) Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

m) Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato, y todas aquellas que correspondan a su naturaleza, como también las que se deriven de los documentos contractuales.

n) Responder por los daños que cause a los bienes de la Entidad, sus funcionarios o terceros, con ocasión de la ejecución del contrato, e indemnizar los mismos.

o) Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de seguridad social.

2. 7 Obligaciones de la Entidad

Con la suscripción del contrato la Registraduría Nacional del Estado Civil se obliga para con el contratista a:

1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.

2. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato.

3. Expedir el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado.

4. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

2.8 Termino de ejecución.

El término de ejecución del contrato será de DOS MESES CALENDARIO, previa aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

2.9 Lugar de ejecución del contrato

En la Registraduría Nacional del Estado Civil Sede CAN, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C Avenida Calle 26 No. 51 - 50 CAN.

2.10 Supervisión.

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Construcciones de la RNEC, quien tendrá a su cargo las actividades propias que demanda la supervisión, de conformidad con la Resolución N° 5253 del 20 de junio de 2016 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La supervisión contará con el apoyo de un profesional del área asignado para tal fin, el cual tendrá dentro de sus funciones apoyar a la supervisión en el seguimiento a cada una de las actividades encaminadas a la correcta ejecución del contrato y a sus recursos financieros; además, apoyar la revisión de los respectivos elementos, facturas, certificaciones entregadas por el contratista, la elaboración de los informes de supervisión y remitir los documentos del contrato a las áreas correspondientes.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

3.1 Valor Estimado del Contrato

El valor total estimado del contrato es la suma de veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos diecisiete pesos ($29.999.517) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
CORTINAS VERTICALES EN POLIVIDRIO	10.559.678
CORTINAS PANEL JAPONÉS	14.650.000
TOTAL	**$29.999.517**

Nota: La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la misma.

3.2 Justificación, estudio de mercado

El presupuesto oficial se determinó siguiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 en virtud del cual, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma en que los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para el efecto, el presupuesto se estructuró con el estudio de mercado realizado por la Coordinación del Grupo de Mantenimiento y Construcciones de la Registraduría Nacional, para lo cual se envió solicitud de cotización a las siguientes empresas:

Ítem	Nombre	Correo electrónico	Observación
1	**CORTINAS Y PERSIANAS**	**Cortinasypersinas.com.co@gmail.co**	No se recibe respuesta
2	**SAFRA**	**ventas@safrasas.co**	No se recibe respuesta
3	**LUGARDECO**	**comercial@lugardeco.com**	No se recibe respuesta
4	**OLGA LUCIA ROMERO ORTÍZ**	**decoraespacios@hotmail.com**	No se recibe respuesta
5	**DECOSMART**	info@decosmart.co	No se recibe respuesta
6	**DIVI OFFICE**	Comercialcali1@divioffice.co	Se recibe cotización
7	**PROVEEDOR INSTITUCIONAL**	Proveedor nstitucional@gmail.com	Se recibe cotización
8	**HORIZONTE**	servicioalcliente@persianashorizonte.com	Se recibe cotización

Con base en las cotizaciones recibidas, se estimó el presupuesto del contrato, de acuerdo con los costos unitarios de cada ítem, según se indica a continuación:

ITEM		ACTIVIDADES	Und	Cant.	PROVEEDOR INSTITUCIONAL		HORIZONTE		DIVI-OFFICE		PROMEDIO	
					Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1.1	Suministro e Instalación de persianas verticales en polividrio	Entrega de persianas verticales en polividrio, color seleccionado por el interventor, para las oficinas de la Registraduria Nacional. Las cuales funcionarán en perfecto estado al abrir y cerrar.	M2	145.3	75,900	11,028,270	69,900	10,156,470	75,000	10,897,500	72,675	10,559,678
1.2	Suministro e Instalación de Panel japonés	Entrega de Panel en japonés, en material Screen, con cenefa de lujo en aluminio, perfil inferior en platina en la parte inferior de cada lienzo, color seleccionado por el supervisor en las oficinas de la oficina nacional, quedarán bien aseguradas y funcionando en perfectas condiciones al abrir y cerrar.	M2	100	139,000.00	13,900,000	139,000	13,900,000	169,000	16,900,000	146,500	14,650,000
											VALOR BÁSICO	25,209,678.00
											IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO 19%	4,789,839.00
											TOTAL PRESUPUETO (Incluido IVA 19%)	29,999,517.00

NOTA: El valor del contrato se pagará a monto agotable de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista.

3.3 Disponibilidad Presupuestal

La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con presupuesto para desarrollar el objeto a contratar por valor estimado máximo de veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos diecisiete pesos ($29.999.517) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

3.4 Forma de pago:

La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará un (1) único pago una vez el contratista haga entrega e instalación de la totalidad de las persianas verticales y paneles japoneses, para esto el contratista deberá presentar los siguientes documentos

a) Factura original debidamente diligenciada, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante.
b) Acta de recibo definitivo y cumplimiento de obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista.
c) Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar, salvo el IVA a que haya lugar, corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. El proponente en el valor de la propuesta debe tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota 2: el pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Nota 3: En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del contrato, como independiente.

Nota 4: La Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará los pagos, de acuerdo con la programación del PAC respectivo.

3.5 Documentos adicionales

Adicional a los documentos entregados para trámite de pago, el contratista deberá entregar a la supervisión el informe de actividades realizadas con el respectivo soporte fotográfico y recomendaciones de uso de los elementos instalados para una mejor preservación de los mismos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Estos serán establecidos por el Grupo de Contratos de la RNEC cuando elaboren la Invitación Publica.

4.1 Criterios de selección referidos a condiciones y calidades de los proponentes

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.1.2 Capacidad Jurídica

Estos serán establecidos por el Grupo de Contratos de la RNEC cuando elaboren la Invitación Publica.

4.1.3 Experiencia

El proponente deberá presentar con su propuesta máximo dos (2) certificaciones de experiencia o acta de liquidación, de contratos ejecutados en los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean iguales o de similares características técnicas del objeto a contratar (adquisición e instalación de persianas en polividrio y/o paneles japoneses), y la sumatoria del valor de las certificaciones, sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el contrato a celebrar.

La certificación de experiencia deberá contener, entre otra, la siguiente información.

- Nombre de la entidad o empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor
- Fecha
- Término de ejecución

- Firma de quien certifica
- Dirección, Teléfono del contratante y/o correo electrónico

En caso que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida se podrá adjuntar con la certificación los siguientes documentos para acreditar la experiencia:

- Copia del contrato o de la orden de servicio, con su respectiva copia de acta o documento de liquidación, cuando haya lugar.
- Cuando el contrato se haya suscrito con una persona natural o jurídica de carácter privado, se debe aportar copia de la factura correspondiente.

En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la entidad, y no se cuente con la certificación respectiva, se deberá informar el número y año del contrato, para realizar la verificación pertinente.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones; en caso de acreditar la experiencia con facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos de ley.

NOTA 2: Si se presentan certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contener esta información o en su defecto el proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

4.1.4 Capacidad Financiera

De conformidad con lo normado en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contrato de mínima cuantía cuyo pago se efectuará contra entrega del objeto contractual, no se exigirá capacidad financiera.

4.2. Criterios de selección referidos a la oferta.

4.2.1 Propuesta técnica y económica.

El oferente deberá presentar su propuesta mediante el diligenciamiento del **Formato No. 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) El **Formato No.2 de "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla, la propuesta será rechazada.

B) El formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO** sin centavos, con la cual el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberá ser mayor al **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA,** so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta u oferta parcial será **CAUSAL DE RECHAZO**.

C) Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

D) El valor ofertado en la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO** del **FORMATO No. 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**" debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

E) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el **FORMATO No. 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

F) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

I) Para el procedimiento de verificación del menor precio, se tendrá en cuenta el valor de la casilla, **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA,** consignado en el **Formato No. 2 de "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** producto del diligenciamiento de la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO,** por cada proponente, en esta sumatoria se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor redondeado se verificarán aritméticamente las propuestas y se ajustarán los valores en

los productos y/o en la sumatoria, este resultado será el utilizado para la comparación con las demás ofertas.

NOTA 1: El valor correspondiente al **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA** del oferente seleccionado, es un valor que se ejecutará a monto agotable, de acuerdo al **VALOR UNITARIO OFERTADO** para cada ítem en el **Formato No. 2 de "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** y conforme a lo efectivamente ejecutado.

NOTA 2: El valor de la oferta será el consignado en la casilla **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA,** por tanto, se sugiere verificar que su resultado corresponde a lo ofertado.

NOTA 3: La Registraduría Nacional del estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas (radicadas), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Los comités respectivos revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, cumple con las condiciones de la invitación. SI ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**,** y así sucesivamente.

La adjudicación se hará a la oferta con el menor **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada.

No se realizará adjudicación parcial.

NOTA 4: CRITERIOS DE DESEMPATE. Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, se dará aplicación a lo contemplado en el Numeral 7, del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "… En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."

En todo caso, los criterios de desempate que se aplicarán serán los contemplados en las normas que los regulen y que se encuentren vigentes al momento de evaluar las propuestas.

5. GARANTÍAS

El proponente que resulte favorecido con la contratación, deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más

b. **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

c. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**: Que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.

II. ANALISIS DEL SECTOR

1.1 Condiciones legales

1.1.1 Normativa aplicable a la Entidad

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

LEYES

- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
- Ley 1474 de 2011. Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2106 de 2019. Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir, y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

DECRETOS

- Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 1009 de 2020. Por el cual se establece el plan de austeridad del Gasto

RESOLUCIONES

- DANE-Resolución 066 de 2012. Ordena adoptar CIIU R.4
- Resolución 682 de 2020 de Bioseguridad del Ministerio de Salud y Protección Social.

1.1.2 Normatividad aplicable al proceso de contratación

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa concordante con la materia.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación que se pretende corresponde a un **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA,** en razón a su cuantía.

1.1.3 Normativa a la que se someterá el contrato

La normativa a la que se someterá el contrato a celebrar es el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, Código Civil, Código de Comercio.

1.1.4 Normatividad aplicable al sector al que pertenece el futuro contratista.

Adicional a las normas que regulan la actividad comercial en Colombia consagradas en el Código de Comercio, le son aplicables al sector, las normas que ha expedido la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de persianas y cortinas tales como la Resolución 12667 de 2013 que prohíbe como medida definitiva la comercialización u ofrecimiento al público en general, de toda “cortina” y “persiana” de uso doméstico en la que se utilicen, entre otros, cordones, cordeles, cuerdas y cadenas de accionamiento como “tipo de ajuste” y no cuenten con un dispositivo de seguridad que evite que el sobrante del elemento de atar –cualquiera que sea que éste sea- cuelgue libremente al alcance de los niños en forma de circunferencia, bucle o anillo, mandato de carácter general que deberá cumplirse por todo aquel que de alguna manera ponga el producto en el mercado colombiano llámese importador, fabricante, distribuidor o comerciante.

1.2 Condiciones financieras

Para el presente proceso no se requiere analizar estos aspectos, en atención a que no son requeridos como habilitantes, ya que esta exigencia no es aplicable a la contratación de mínima cuantía.

1.3 Condiciones comerciales, organizacionales y técnicas:

Es notoria la organización y la especialización de las compañías nacionales e internacionales, encaminadas a ofrecer soluciones en suministro e instalación de persianas verticales en polividrio y panel japonés que cuentan con la capacidad de atender lo requerido en el objeto a contratar.

Para efectuar este análisis se tuvieron en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad, el presupuesto oficial se determinó acudiendo a un estudio de mercado en el que se tuvo en cuenta empresas que operan en el mercado tales como CORTINAS Y PERSIANAS, SAFRA, LUGARDECO, OLGA LUCIA ROMERO ORTÍZ, DECOSMART, DIVI OFFICE, PROVEEDOR INSTITUCIONAL, HORIZONTE, a las cuales se les solicito cotización, para realizar dicho estudio.

1.4 Análisis de riesgo:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad ha incluido la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el

proceso de contratación, entendidos éstos como los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. Así mismo, según el Decreto 1082 de 2015 se define el *Riesgo* como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo a las características del mismo, son los siguientes:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA		CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externa	Selección	Externa	Sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades al proponente seleccionado	Limitación para la suscripción del contrato, con el contratista seleccionado	1	5	6	ALTO	Contratista	Verificación de la documentación del proponente	1	2	3	BAJO	SI	Verificación de la documentación del proponente	Etapa precontractual
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al contratista y se formalizará el documento que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	Suspensión de las ejecución de las actividades que requieren de continuidad diaria	1	5	6	ALTO	Entidad / Contratista	La Entidad no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	BAJO	SI	Verificación de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las actividades relacionadas en las obligaciones del contrato, exceptuando los hechos de fuerza mayor	Limitación en la ejecución de las actividades y presupuesto del proyecto formulado o como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos,	3	4	7	ALTO	Contratista	Verificación de las actividades viables para la ejecución del contrato	1	3	4	BAJO	SI	Verificación de las situaciones externas e internas que afecten la ejecución del contrato	Durante la ejecución

						equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Impacto negativo en el logro de los objetivos del proyecto y en consecuencia sobre la imagen de la entidad.													
4	Específico	Interna	Ejecución	Tecnológico	El Contratista para llevar a el objeto del contrato realiza de manera interna tercerización u outsourcing no idónea para el proyecto.	Deficiencias técnicas y procedimentales en la ejecución de las actividades	2	5	7	ALTO	Contratista	Se incluye el detalle de las acciones para tercerización u outsourcing en **Nota 2**	1	3	4	BAJO	SI	Verificación de las actividades establecidas para terceros	En la ejecución del contrato
5	Específico	Interna	Ejecución	Tecnológico	El contratista no mantenga la disponibilidad del personal idóneo en el momento requerido para la ejecución del contrato.	Incremento del tiempo de ejecución del contrato, debido a que no se cuenta disponibilidad del personal idóneo en el momento oportuno.	2	5	7	ALTO	Contratista	Requerir al contratista	1	3	4	BAJO	SI	El supervisor del contrato deberá verificar en momento requerido para la ejecución del contrato, que el contratista implemente los correctivos necesarios	En la ejecución del contrato
6	General	Interna	Ejecución	Financiera	Incumplimiento en los pagos establecidos en el contrato	Limitación en el cumplimiento del objeto de contrato y con el cumplimiento del PAC de la Entidad	3	3	5	Alto	RNEC/ Contratista	El contratista y el supervisor deberán radicar con la periodicidad establecida los documentos requeridos para el trámite de pago.	2	3	5	Medio	Si	Informes requeridos para el pago	Periodicidad de los pagos establecida en el contrato.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL DIAZ MORENO
Coordinador Grupo Mantenimiento y Construcciones

Proyectó: Alison Molina - Servidor Público del grupo de Mantenimiento y Construcciones
Anexo 1. Formato No. 2 – Propuesta Técnica y económica

FORMATO No 2.
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ITEM		ACTIVIDADES	Und	Cant.	Valor Unitario de Referencia	Valor Unitario Propuesta	Valor Total Propuesta
1.1	Entrega e Instalación de persianas verticales en polividrio	Entrega de persianas verticales en polividrio, color seleccionado por el interventor, para las oficinas de la Registraduria Nacional. Las cuales funcionarán en perfecto estado al abrir y cerrar.	M2	145.3	72,675		
1.2	Entrega e Instalación de Panel japonés	Entrega de Panel en japonés, en material Screen, con cenefa de lujo en aluminio, perfil inferior en platina en la parte inferior de cada lienzo, color seleccionado por el supervisor en las oficinas de la oficina nacional, quedarán bien aseguradas y funcionando en perfectas condiciones al abrir y cerrar.	M2	100	146,500		
						VALOR BÁSICO	-
						IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO 19%	-
						TOTAL PRESUPUETO (Incluido IVA 19%)	-

NOTA 1: El valor de la propuesta incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos necesarios para la ejecución del contrato.

NOTA 2: Todos los valores de la propuesta económica deberán encontraste redondeados al peso por exceso o por defecto.

NOTA 3: Con la presentación de la presente oferta, garantizo como proponente que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, cuento con los insumos, con el recurso técnico y humano, y demás necesarios, para cumplir oportunamente con la entrega del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación pública, mi propuesta y el contrato.

_____
Nombre o Razón Social del Proponente

_____
NIT

_____
Nombre del Representante Legal

_____
Identificación

_____

FIRMA

(Del Representante Legal o Persona natural que presenta la propuesta)